



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000060 DE 2010

(12 FEB 2010)

Por la cual se autoriza a la Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGAN, a implementar el mecanismo previsto en el artículo 1° de la Resolución número 00078 del 21 de marzo de 2007

EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

en ejercicio de las facultades legales consagradas en el Decreto 2478 de 1999, Decreto 387 del 5 de febrero de 2010 y en especial de las que le confiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 89 de 1993 y el artículo 3° de la Resolución 078 del 21 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 89 de 1993 se estableció la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se creó la cuenta especial denominada Fondo Nacional del Ganado.

Que el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 89 de 1993 estableció que: *"En caso de que el recaudo que deba originarse en el sacrificio de ganado, ofrezca dificultades, autorizase al Ministerio de Agricultura, previa concertación con la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado, para que reglamente el mecanismo o procedimiento viable, con el fin de evitar la evasión de la cuota en aquellos lugares donde no existan facilidades para su control y vigilancia"*.

Que en desarrollo de la facultad consagrada en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 89 de 1993 y previa concertación con la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado, atendiendo a lo dispuesto en dicha norma, el señor Viceministro encargado de las funciones del despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 078 del 21 de marzo de 2007, *"por la cual se da aplicación al parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 89 de 1993"*.

Que el artículo 1° de la Resolución 078 del 21 de marzo de 2007, estableció como mecanismo para recaudar la cuota de fomento ganadero y lechero, en aquellos lugares donde no existan facilidades para su control y vigilancia, *"la asignación por parte de la entidad administradora del Fondo Nacional del Ganado en las plantas de sacrificio, de personas naturales o jurídicas, las cuales tendrán a su cargo el recaudo directo de la mencionada contribución parafiscal y la correspondiente obligación de transferirla a las cuentas del Fondo Nacional del Ganado conforme a los procedimientos vigentes para el recaudo y transferencia de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero"*.

Que la entidad administradora del Fondo Nacional del Ganado, en desarrollo del artículo 1° de la Resolución 078 del 21 de marzo del 2007, designó mediante la celebración de convenio, al Departamento de Norte de Santander - Secretaría de Hacienda como la entidad encargada de llevar a cabo el recaudo y transferencia de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero.

Que las plantas de sacrificio que vienen presentando dificultades por diversas razones, son las siguientes: Frigorífico La Frontera Ltda. - NIT 800.177.741-1 y Agropecuarias Capachito Ltda. NIT 807.004.848-4.

Continuación de la Resolución "Por la cual se compilan las normas relacionadas con el incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT)"

Que la entidad administradora presentó solicitud el día 3 de febrero de 2010 ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 078 del 21 de marzo de 2007;

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 078 del 21 de marzo de 2007, el Ministerio de Agricultura, recibida la solicitud de aplicación del mecanismo de que trata el párrafo anterior, procederá dentro de un término de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la solicitud, a expedir Resolución que autoriza a la Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGAN, a implementar dicho mecanismo, señalando las plantas de sacrificio o establecimientos, en los cuales se aplicará, indicando su número de identificación tributaria y ubicación geográfica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Autorización. Autorízase a la Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGAN, para que en su calidad de entidad administradora de la cuenta especial denominada "Fondo Nacional del Ganado", proceda a dar aplicación al mecanismo de recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero establecido en el artículo 1° de la Resolución 00078 del 21 de marzo de 2007, a través del Departamento de Norte de Santander - Secretaría de Hacienda.

Artículo 2°. Plantas de sacrificio sujetas al mecanismo. Las plantas de sacrificio sujetas al mecanismo de recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero establecido en la Resolución 078 del 21 de marzo de 2007, son las siguientes:

- Frigorífico La Frontera Ltda. con NIT 800.177.741-1, ubicada en la KR 7 CL 25 Y 26 BRR Gran Colombia, Villa del Rosario, Norte de Santander.
- Agropecuarias Capachito Ltda. con NIT 807.004.848-4, ubicada en el KM 10 Vía Puerto Santander, Cúcuta, Norte de Santander.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 3149 de 2006, la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución contará con el apoyo de las autoridades locales y de la Policía Nacional.

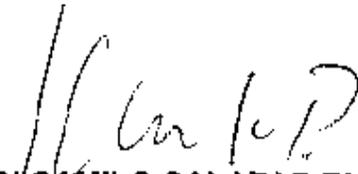
Artículo 3°. Cobro persuasivo y ejecutivo. La utilización del mecanismo de que trata la presente resolución, no impedirá que la entidad administradora del Fondo Nacional del Ganado, continúe con las acciones administrativas y legales que le correspondan iniciar o que se encuentren en curso, con el fin de recuperar los recursos adeudados al mencionado fondo parafiscal.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

14 FEB 2010


JUAN CAMILO SALAZAR RUEDA

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural Encargado de las Funciones del Despacho del
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural